



**Gobierno
de Monterrey**



**Contraloría
Municipal**



PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y REVISIONES PREVENTIVAS EJERCICIO 2026

Diciembre 2025

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE MONTERREY**



**Gobierno
de Monterrey**



CONTENIDO TEMÁTICO

1. PRESENTACIÓN	2
2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
3. MARCO JURÍDICO	5
4. PRINCIPIOS A OBSERVAR DURANTE LA AUDITORÍA	7
5. OBJETIVOS	11
a) General	11
b) Específicos	11
6. METODOLOGÍA PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	12
7. CRITERIOS	13
8. ALCANCE	15
9. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA Y REVISIONES PREVENTIVAS EJERCICIO 2026	16
a) Auditoría Financiera	16
b) Auditoría Técnica a la Obra Pública	17
c) Laboratorio de Obra Pública	17
d) Auditoría en Desarrollo Urbano	17
e) Auditorías de cumplimiento:	18
f) Auditoría de Evaluación al Desempeño	18
10. AUDITORÍAS PROGRAMADAS (POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA)	18
11. RESULTADOS DE LA REVISIÓN	21
a) Observaciones Preliminares, Justificaciones, Aclaraciones e Informes de Resultados	21
b) Acciones y recomendaciones que, en su caso, se ejercerán con base en los resultados de la Fiscalización	23
a. Acciones	23
b. Recomendaciones	23
12. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE AVANCES	24



1. PRESENTACIÓN

Para la Contraloría Municipal de Monterrey (CMU), el Programa Anual de Auditorías y Verificaciones del ejercicio 2026 (PANA 2026) se establece como el mecanismo fundamental de planeación y dirección para sus actividades fiscalizadoras. Su objetivo primordial es sistematizar la vigilancia de los recursos públicos, mediante la selección eficiente de los entes, programas, fondos y procesos prioritarios en materia de fiscalización, apoyando a la Contraloría Municipal en el cumplimiento de sus objetivos institucionales; lo anterior derivado de las reformas constitucionales que materializaron el Sistema Nacional Anticorrupción, mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de mayo de 2015. Dicho marco normativo exige a los entes públicos la implementación de esquemas de supervisión preventiva y el fortalecimiento de sus controles internos como vía indispensable para el cumplimiento de sus metas institucionales.

El diseño y conformación de este documento se fundamentan en una rigurosa metodología técnica, alineada a los principios y normativa vigente en materia de disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas y control gubernamental. Asimismo, su ejecución se rige por el *Manual de Metodologías de Trabajo para la Ejecución de Auditorías Gubernamentales del Municipio de Monterrey, Nuevo León*, instrumento que faculta a la Dirección de Fiscalización para aplicar criterios operativos precisos en la selección, priorización y determinación de los entes, fondos y procesos que serán objeto de revisión.



Para garantizar una vigilancia administrativa eficaz, la programación de estas acciones se basa en un análisis estratégico que pondera antecedentes y resultados de periodos anteriores, permitiendo optimizar el uso de la capacidad técnica instalada. En este sentido, la Contraloría Municipal, a través de sus autoridades fiscalizadoras y en cumplimiento de sus atribuciones, controla e inspecciona el cumplimiento de normas administrativas en áreas como planeación, presupuesto, ingresos, egresos, patrimonio, registro y contabilidad, así como de fideicomisos, fondos, nombramientos y remuneraciones de servidores públicos, adquisiciones, contratación de servicios y obra pública, entre otros aspectos relacionados con el uso de recursos.

Bajo esta perspectiva, los procesos fiscalizadores contemplados en el PANA 2026 tienen el propósito de certificar la eficiencia y eficacia de la gestión municipal, evaluando tanto el desempeño como la legalidad del ejercicio financiero y la gestión administrativa. Se privilegia una visión preventiva orientada a la mejora continua y a la mitigación de recurrencias en observaciones, coadyuvando de manera directa a la consecución de las metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey.

Finalmente, mediante la publicación de este instrumento, la Contraloría Municipal ratifica su compromiso con la máxima publicidad de sus procesos de fiscalización y la integridad en el servicio público. El objetivo último es inhibir prácticas de corrupción y fortalecer la confianza ciudadana, promoviendo un modelo de administración caracterizado por la responsabilidad, la legalidad, la excelencia operativa y la mejora continua de la gestión pública.



2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AI	Autoridad Investigadora.
MMTA	Manual de Metodologías de Trabajo para la Ejecución de Auditorías Gubernamentales del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
CMU	Contraloría Municipal de Monterrey.
CPELSNL	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
FIS	Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Monterrey.
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
IR	Informe de Resultados.
LFSNL	Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
LRAENL	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
OP	Observaciones Preliminares.
PANA	Programa Anual de Auditorías y Verificaciones para el ejercicio 2026.
PMD	Plan Municipal de Desarrollo.
PEFCF	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación.
RAPMM	Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
RG	Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
RD	Recomendaciones Referentes al Desempeño.
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción.
SNF	Sistema Nacional de Fiscalización.
VAI	Vista a la Autoridad Investigadora.



3. MARCO JURÍDICO

La formulación del PANA se encuentra determinada por un marco jurídico integrado por disposiciones normativas de carácter general, estatal y municipal, cuyo cumplimiento incide de manera directa en su diseño, estructura metodológica y criterios respecto a su implementación. Estas bases normativas orientan el proceso de planeación y aseguran que las acciones de fiscalización se desarrollen conforme a los principios aplicables en materia de control interno y rendición de cuentas.

El listado que se expone a continuación tiene un carácter enunciativo y no limitativo.

Tabla 1. Marco normativo vigente, aplicable al PANA 2026.

Ámbito de Competencia	Legislación	Última Reforma	Artículos
General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	15/10/2025	134
	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	20/03/2025	65
	Ley General de Contabilidad Gubernamental.	16/07/2025	Completa
	Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	13/08/2009	Completa
Estatal	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.	29/05/2023	101
			107
			166
			177
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.	07/11/2025	104
	Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.	31/12/2021	119
Municipal	Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.	09/05/2025	46
			47
			48
			49
	Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.	07/12/2023	7
			8
			9
	Manual de Metodologías de Trabajo para la Ejecución de Auditorías Gubernamentales del Municipio de Monterrey Nuevo León.	31/10/2025	Completa

Fuente: Elaboración propia, 2025.



De conformidad con lo establecido en los artículos 101 primer párrafo y 107 segundo párrafo de la CPELSNL, a fin de contar con los elementos que permitan la adecuada planeación y programación de las auditorías, así como la determinación de objetivos y metas para la revisión y fiscalización de la cuenta pública que en su oportunidad realizará la FIS, respecto al ejercicio 2025, podrá solicitar a los entes públicos faciliten la información generada con motivo de los procesos concluidos relacionados con la gestión financiera, operativa y programática del ejercicio fiscal en curso y que mediante requerimientos específicos le sea solicitada.

Además, es relevante lo señalado por el artículo 49 del RAPMM respecto a las atribuciones de la Dirección de Fiscalización en particular las fracciones que señalan las atribuciones de: *“II. Elaborar los programas de trabajo y Auditar los ingresos, los egresos financieros municipales, las operaciones que afecten el erario público, según las normas establecidas en la Ley en materia de fiscalización superior y otras leyes relativas a la materia, los reglamentos municipales y el Plan Municipal de Desarrollo para asegurarse de que se apegan a derecho y que se administren con eficiencia, eficacia y honradez”, “V. Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el presupuesto de egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo”, “IX. Llevar a cabo auditorías, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas se cumplan con las normas, procedimientos, disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas preestablecidos”; y “XI. Auditar los recursos públicos que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquiera otra figura análoga”.*



4. PRINCIPIOS A OBSERVAR DURANTE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de las auditorías, el personal de la CMU en particular los integrantes de la FIS, observarán los siguientes principios:

Compromiso: Quienes integran la FIS han de mostrar en todo momento compromiso con las instituciones y la ciudadanía a las que sirven. Mantendrán una actitud de servicio y plena disponibilidad para el cumplimiento de sus responsabilidades, colocando el interés público por encima de conveniencias personales.

Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, así como optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

Equilibrio: El personal auditor deberá guardar la objetividad en sus relaciones laborales, evitando un nivel de familiaridad o confianza con las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entes auditados, así como de los usuarios, clientes internos o proveedores que pudiera comprometer la imparcialidad en el desarrollo de su trabajo. En otras palabras,



es prudente mantener una sana distancia profesional con los entes auditados (así como con las personas funcionarias y contratistas), para preservar la independencia de criterio y evitar cualquier apariencia de conflicto de interés.

Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Imparcialidad: Las personas profesionales al servicio de la FIS otorgarán un trato equitativo a los sujetos fiscalizados, así como a las personas que los integran. Para fortalecer la credibilidad de la CMU, es esencial que las auditoras y los auditores actúen sin favoritismos y sean percibidos por la sociedad y por las Dependencias y los Entes auditados como garantes de un trato justo e igualitario.

Independencia: Quienes ejecutan las auditorías y los procesos de fiscalización deben actuar libres de influencias institucionales o políticas. Mantendrán independencia de criterio, sin prejuicios ni intereses personales de cualquier índole, preservando así la objetividad y neutralidad de la fiscalización. Se abstendrán de intervenir en asuntos donde tengan algún interés personal, familiar o de otra naturaleza que pudiera impedirles desempeñar sus funciones con la debida imparcialidad. En caso de presentarse un posible conflicto de interés, el personal auditor deberá declararlo de inmediato a su superior jerárquico y excusarse del caso.

Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y que genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido y tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Legalidad: El personal auditor deberá actuar siempre con riguroso apego al mandato de la ley. Desempeñarán su función observando estrictamente las disposiciones normativas aplicables. El personal auditor solo debe hacer lo que la legislación y normatividad le faculta para cumplir estrictamente con las obligaciones que le imponen, y evitar interpretaciones tendenciosas. De igual manera, quienes fiscalizan usarán el poder conferido exclusivamente para servir al interés público y a la ciudadanía, absteniéndose de cualquier acto que pudiera atentar contra la dignidad y los derechos de las personas.

Objetividad: El personal auditor debe realizar su labor objetiva e imparcial, libre de prejuicios o sesgos. Todas las personas que participen en los procesos de fiscalización procederán con total objetividad en el ejercicio de sus funciones, especialmente al emitir informes. Sus conclusiones se basarán exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas, aplicando los criterios más estrictos para asegurarse de que dichas conclusiones estén fundamentadas en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante. Esto reviste especial importancia cuando las observaciones pudieran derivar en el inicio de procedimientos de investigación por presunta responsabilidad administrativa o la imposición de sanciones.

Profesionalismo: El personal auditor se desempeñará con el más alto rigor técnico y ético. Deberá proceder conforme a las normas, criterios y exigencias profesionales aplicables, incluyendo las disposiciones de su CESSMM, la regulación del ejercicio de su profesión específica y las Normas de Auditoría gubernamental vigentes. La fiscalización de la gestión pública no admite improvisaciones y debe ejercerse de forma ordenada, sistemática y rigurosa. Por ello, el personal auditor tiene la responsabilidad de adquirir y mantener los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para cumplir las tareas de



fiscalización encomendadas. Se espera que el personal se capacite continuamente y se mantenga actualizado en lo que al manual de metodologías de auditoría respecta. Asimismo, deberá tener presente que su actividad requiere no solo destrezas técnicas sino también compromiso ético; en ningún caso encubrir actos ilícitos, ser indulgente con infracciones o infractores, ni actuar de forma arbitraria o abusiva con los sujetos auditados.

Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones; además, se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Transparencia: El personal auditor debe transparentar y fundamentar sus decisiones y acciones. Está obligado a rendir cuentas de su trabajo, dando respuestas veraces, claras y oportunas a las instancias correspondientes. La práctica de la rendición de cuentas de manera cabal es un elemento primordial que contribuye a legitimar la función de fiscalización ante la ciudadanía y fortalece la dimensión democrática del control público. Cada auditoría deberá ser documentada adecuadamente, para permitir su revisión y seguimiento por terceras personas autorizadas, a excepción de la información considerada como confidencial al amparo de las disposiciones normativas en la materia.

Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



5. OBJETIVOS

El PANA se concibe como un instrumento estratégico de rigor metodológico, orientado a garantizar la ejecución eficiente de procesos de fiscalización orientados a la detección de hallazgos, la optimización de procesos y la consolidación del control interno. Su eje rector es la verificación del apego a la legalidad y la normativa aplicable en el Municipio de Monterrey, asegurando que la gestión de las unidades administrativas y el manejo de los recursos públicos se rijan conforme a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

a) General

Consolidar los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas aplicables a los ejecutores del gasto, con el fin de garantizar que la administración de los recursos públicos se realice bajo estrictos criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Lo anterior, mediante la vigilancia del cumplimiento del marco normativo vigente, se busca así impulsar una dinámica de mejora continua en la gestión de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

b) Específicos

- **Fortalecer los controles internos:** el PANA establece auditorías que permiten evaluar y mejorar los sistemas de control interno de las dependencias, garantizando que los procedimientos y operaciones sean ejecutados de conformidad con las disposiciones normativas en la materia.
- **Fortalecer la Transparencia y Rendición de Cuentas:** Se busca impulsar la rendición de cuentas y transparencia a través de la verificación que se hace del ejercicio de los recursos públicos, con lo cual se busca asegurar que las dependencias, unidades administrativas y entidades paramunicipales cumplan con sus obligaciones en la materia.



- **Seguimiento de observaciones y recomendaciones:** el programa contempla un seguimiento de las observaciones derivadas de los resultados de las auditorías que sean ejecutadas en el ejercicio fiscal y de aquella que fueron ejecutadas en los ejercicios fiscales anteriores. Lo anterior, con el objetivo de buscar que sean adoptadas las recomendaciones y medidas correctivas recomendadas.
- **Verificar el cumplimiento normativo:** Asegurar que las operaciones y actividades de las dependencias y entidades paramunicipales de administración pública municipal se ajusten a las disposiciones normativas y lineamientos aplicables. Con el objetivo de que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- **Detectar y prevenir irregularidades:** Identificar y evaluar riesgos de corrupción, fraudes, desvíos de recursos o cualquier acto ilegal en el manejo de los fondos públicos. A través de auditorías y revisiones, se busca identificar áreas susceptibles a irregularidades o corrupción, con el fin de inhibir dichas prácticas y fomentar una cultura de integridad en la gestión pública. Identificar y evaluar los riesgos a los que está expuesta la administración municipal, y promover la implementación de medidas para mitigarlos.

6. METODOLOGÍA PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El presente programa constituye el instrumento de planeación mediante el cual se sistematizan los procesos de fiscalización consistentes en: auditorías y las revisiones preventivas correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Monterrey, mismas que habrán de ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2026. Su diseño responde a la necesidad de organizar, anticipadamente, las actividades de fiscalización que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas y el adecuado desempeño de los entes sujetos a revisión. En la búsqueda de garantizar una vigilancia y supervisión oportuna y ordenada de la gestión pública.



Para la conformación de este programa, se aplicó una metodología rigurosa alineada a los estándares y recomendaciones del SNF y a las mejores prácticas de la INTOSAI, estableciendo reglas claras para la priorización del universo auditable. En este sentido, la selección de las entes, contratos, programas, proyectos y procesos a fiscalizar se determinó mediante la ponderación del universo auditable sustentado en elementos técnicos y normativos específicos, integrando factores determinantes, así como criterios de carácter cualitativo y cuantitativo, los cuales se describen en la sección siguiente como elementos fundamentales para la priorización de las acciones de fiscalización.

7. CRITERIOS

- I. **Relevancia Presupuestal:** toma en cuenta la magnitud de los recursos económicos que las entidades disponen para el ejercicio de sus atribuciones.
- II. **Evaluación Documental:** valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como para la implementación de las auditorías.
- III. **Riesgo potencial:** toma en cuenta los factores de riesgo identificados, priorizando a las entidades que componen el universo fiscalizable a partir de su nivel de exposición a dichos riesgos.
- IV. **Histórico:** considera los antecedentes de fiscalización de los entes auditables, respecto de la cantidad y frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos; así como la forma y los términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la ASF y la ASENL en caso de ser aplicables.



Una vez aplicadas las valoraciones anteriores, se perfilaron jerárquicamente las entidades que conforman el universo fiscalizable y posteriormente se realizó un segundo análisis mediante los siguientes ponderadores a efecto de definir los entes, objetos y conceptos a revisar, así como para verificar la viabilidad para la realización de los ejercicios de fiscalización y el tipo de auditorías que se aplicarán.

V. **Otros:**

- a. **Obligación legal:** Consiste en la observancia de una disposición normativa que dentro de sus supuestos normativos o normas estipule la ejecución o consideración de una auditoría específica para el ejercicio que se planea fiscalizar.
- b. **Horizontales:** Corresponde a auditorías en las que el objeto de la fiscalización es un programa, actividad institucional, régimen, concepto de gasto o sistema, cuya ejecución o aplicación es concurrente en diversas entidades fiscalizables.
- c. **Interés público:** Este criterio responde a la supervisión de actividades permanentes del Estado mediante las cuales se protegen los derechos y se atienden necesidades colectivas consideradas preponderantes para la sociedad.
- d. **Trascendencia:** Identifica la relevancia de los temas sectoriales y determina la importancia de la entidad o programa fiscalizable según su vinculación con dichos temas.
- e. **Pertinencia:** Se determina la existencia de elementos que justifiquen la necesidad o conveniencia de llevar a cabo una auditoría determinada, así como el tipo de fiscalización que requieren.
- f. **Factibilidad:** Se analiza la capacidad operativa, es decir, los recursos institucionales, la información documental existente y demás circunstancias que influyan en la posibilidad para llevar a cabo la revisión. El PANA podrá ser modificado, en cuyo caso, se atenderá a las reglas y criterios establecidos por la normatividad aplicable.
- g. **Capacidad operativa:** Se refiere al análisis de los recursos disponibles, tipos de auditoría o estudio a realizar, perfil y experiencia del personal y demás circunstancias



que influyan en la capacidad para determinar los actos de fiscalización, con la finalidad de obtener la mayor cobertura y alcance de auditorías a realizar.

8. ALCANCE

El alcance del PANA puede ser integral, financiero - presupuestal, técnico de obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, de legalidad, de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera y en su caso, revisiones de orden social. Lo anterior, con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del SNF; Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y con base en las pruebas o muestras selectivas que determine; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso o en su caso el Cabildo requieran que sean considerados respecto a aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión.

El PANA es de observancia general para todas y cada una de las áreas administrativas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Monterrey y tiene como objetivo principal disminuir los riesgos que se identifiquen en las auditorías internas que se lleven a cabo.

Una vez considerados los referidos criterios de selección, fue que se determinó el número de auditorías y revisiones preventivas, tipo, fondos, rubros, unidades fiscalizadas, contratos, proyectos y programas ejecutados, que serán parte de los procesos de fiscalización que serán ejecutadas durante 2026. A partir de ello, se analizará la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y se emitirán los informes correspondientes.



Para lo cual, en el siguiente apartado, se presenta previo a la programación específica de auditorías y verificaciones preventivas para el año 2026, un listado enunciativo más no limitativo con la estructura de las diversas auditorías y verificaciones que la CMU puede ejecutar a través de la FIS.

9. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA Y REVISIONES PREVENTIVAS EJERCICIO 2026

Con base en los anteriores criterios generales y particulares para la planeación específica y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las auditorías a practicar en relación a los diversos entes del Municipio de Monterrey en relación al ejercicio fiscal 2025, en atención a los siguientes tipos o materias:

a) Auditoría Financiera

Esta auditoría abarca aspectos de la Hacienda Pública, comprende la revisión legal, económica, financiera, administrativa y contable de uno o varios rubros integrantes de la cuenta pública: cuentas reflejadas en el estado de situación financiera o balance general (efectivo y bancos, cuentas por cobrar, activos fijos, cuentas por pagar) ingresos, gastos, adquisiciones y contrataciones de servicios, recursos humanos y patrimoniales. Está orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como en la demás legislación aplicable.



b) Auditoría Técnica a la Obra Pública

Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

c) Laboratorio de Obra Pública

Para la verificación de la obra pública, el Municipio de la Ciudad de Monterrey, cuenta con una empresa que le presta el servicio de laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por el ente público; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

d) Auditoría en Desarrollo Urbano

Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbano, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.



e) Auditorías de cumplimiento:

Determinan en qué medida se puede verificar que las operaciones, actos, procedimientos, registros administrativos, programáticos, presupuestarios y financieros realizados por un ente público han observado las diversas disposiciones normativas y administrativas, incluidas las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos, lineamientos, manuales, proceso y otras disposiciones contractuales y administrativas .

f) Auditoría de Evaluación al Desempeño

Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

10.AUDITORÍAS PROGRAMADAS (POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA)

Es importante resaltar que de conformidad con lo establecido en la fracción XVII del artículo 49 del RAPMM, *“Aprobar el Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Municipal, sin perjuicio de su facultad para ordenar y practicar auditorías, arqueos, evaluaciones, inspecciones, revisiones, verificaciones y su respectivo seguimiento en asuntos no previstos en dicho programa, así como formular los demás lineamientos que resulten aplicables para la realización de estos, o de cualquier otra de naturaleza análoga”*.

Para llevar dicho Proceso de Fiscalización, se determinó incluir en este programa, la realización de **15 (Quince) Auditorías y 06 (Seis) Revisiones Preventivas**, conforme se muestra en el siguiente esquema:



Tabla 2. Programa Anual de Auditorías y Revisiones Preventivas Ejercicio 2026.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y REVISIONES PREVENTIVAS EJERCICIO 2026			
#	Dependencia a Fiscalizar	Objeto de la Auditoría	Tipo de Auditoría
AUDITORÍAS			
1	Secretaría de Obras Públicas	Contrato SIS-MTY-RP-02/25-CP (SIS-618-2025)	Cumplimiento
2	Tesorería Municipal	Procesos relativos al otorgamiento de subsidios durante el 2025.	Control Interno / Cumplimiento
3	Secretaría de Obras Públicas	Padrón de proveedores de Obras Públicas.	Control Interno
4	Instituto Municipal de Planeación Urbana	Cuenta Pública 2025.	Financiera
5	Tesorería Municipal	Contratos relativos a procesos de gestión de cobro de Cartera Vencida.	Cumplimiento / Financiera
6	Tesorería Municipal	Implementación y Ejecución de parquímetros mediante plataforma digital.	Cumplimiento / Financiera
7	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Implementación y Ejecución de Software ID (infracción Digital) relativo al proceso de cobros de multas e infracciones digitales.	Cumplimiento / Financiera
8	Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	Proyecto: "Regio Ruta".	Cumplimiento / Financiera
9	Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva / Secretaría de Participación Ciudadana	Proyecto: "Útiles Útiles".	Control Interno / Financiera
10	DIF Monterrey	Proyecto: "Monterrey se ve Mejor".	Cumplimiento / Financiera
11	Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Proyecto: "Tarjeta Regia".	Cumplimiento / Financiera
12	Secretaría de Participación Ciudadana	Presupuesto Participativo 2025.	Cumplimiento / Financiera
13	Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Proyecto: "Transformando Monterrey".	Cumplimiento / Financiera
14	Secretaría de Desarrollo Económico	Programa: "Microcréditos".	Cumplimiento / Financiera
15	DIF Monterrey	Programa Presupuestal: "Protección de Niños, Niñas y Adolescentes".	Financiera



PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y REVISIONES PREVENTIVAS EJERCICIO 2026

REVISIONES PREVENTIVAS

16	Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	Permiso de Derribo, Poda y Trasplante de Árboles.	Control Interno
17	Secretaría del Ayuntamiento	Permisos Mercados Rodantes.	Control Interno / Financiera
18	Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	Verificación a Accesos en sistemas informáticos del Municipio de Monterrey.	Cumplimiento
19	Secretaría de Administración	Verificación Preventiva del Parque Vehicular del Municipio de Monterrey.	Cumplimiento

Fuente: Elaboración propia, 2025.

C. ARMANDO NAVARRO PÉREZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. JOVITA MORÍN FLORES
CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN



11. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

a) Observaciones Preliminares, Justificaciones, Aclaraciones e Informes de Resultados

Derivado de los trabajos de Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2025 y de manera previa a la presentación de los IR de la revisión, la FIS dará a conocer a los titulares de los sujetos de fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas, a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

Es importante mencionar, que en aquellos casos en que el ente público o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presenten o presenten extemporáneamente sus justificaciones y aclaraciones correspondiente, se tendrá por precluido tal derecho y, por ende, las observaciones subsistirán en los términos en que sean formuladas por esta Dirección de Fiscalización.

Asimismo, se comunicará a cada ente público auditado de manera previa a la emisión del respectivo IR de la revisión, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por la FIS, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la auditoria o verificación; señalando para tal efecto las que, a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



Entre los apartados de cada IR, en observancia a lo preceptuado en el artículo 49 de la LFSEN, se incluirán los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se efectuará en cada caso una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público; y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Adicionalmente, se detallarán las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el IR.

Finalmente, se informará sobre la situación que guarden las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por este la FIS con instrucciones de la CMU con motivo de las acciones de fiscalización previstas en el PANA 2026 y ejecutadas a solicitud de secretarios conforme al procedimiento correspondiente.



b) Acciones y recomendaciones que, en su caso, se ejercerán con base en los resultados de la Fiscalización

Una vez presentado el IR a los entes públicos auditados, la FIS procederá a emitir dentro de los diez días hábiles siguientes, el informe con las OP no solventadas en el proceso de revisión de Cuenta Pública, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se enuncian a continuación:

a. Acciones

- **PEFCF:** Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscalizadora competente sobre posibles incumplimientos de carácter fiscal, detectados por la FIS en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- **VAI:** Acción que tiene por objeto dar a conocer a la AI competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad para el inicio del procedimiento correspondiente, en el que se determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

b. Recomendaciones

- **RG:** Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas



con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

- **RD:** Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, detectando áreas de oportunidad a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

Por otro lado, con motivo de las VAI que se realicen a la AI de la CMU, podrá promover los procesos de presunta responsabilidad administrativa que dicha autoridad determine conforme a los resultados que arrojen las investigaciones que al efecto implemente en los términos de los artículos 90, 91 primer párrafo, 94 a 99 de la LGRA y sus correlativos de la LRAENL, y con fundamento además en lo dispuesto en el artículo 11, párrafos segundo y último de dicho ordenamiento.

12. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE AVANCES

La implementación del PANA 2026 se realiza a partir de la ejecución de un conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, que se aplican de manera específica por la FIS bajo la supervisión de la CMU, para el logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro de calidad, mejora continua, eficiencia y cumplimiento normativo.



El monitoreo de la implementación del PANA 2026 es responsabilidad de las unidades ejecutoras, las cuales están obligadas a reportar las actividades realizadas en cumplimiento a lo establecido en los instrumentos programáticos y de planeación estratégica con los cuales cuenta la institución. Dichos reportes se remitirán a la unidad responsable de dar seguimiento a los avances en la ejecución de las actividades establecidas para el ejercicio 2026, a efecto de dar cumplimiento a las metas relacionadas con la actividad sustantiva de la institución en materia de fiscalización, así como a las obligaciones en materia de rendición de cuentas establecidas en las leyes aplicables en la materia.

La evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite la implementación de las auditorías internas realizadas y avances reportados del cumplimiento del PANA 2026, será resguardada por los servidores públicos responsables de su ejecución y estará a disposición de los órganos fiscalizadores y de control interno previa solicitud ante la CMU.

**C. ARMANDO NAVARRO PÉREZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE
LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERREY**

**C. JOVITA MORÍN FLORES
CONTRALORA MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**